

**Minutario: CI-IPN-15/099****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100021915.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veintisiete de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100021915**, consistente en:

*"Requiero información electrónica referente a los gastos que se generan en relación a las jornadas de inducción que se efectúan en la ESIME Ticoman desde el enero de 2008 a marzo de 2105, requiero copias de facturas de estos gastos."*

Otros datos para facilitar su localización

**"ESIME TICOMAN"**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/0508.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DET 740 15, recibido el trece de marzo de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"... me permito hacer de su conocimiento que parte de la documentación solicitada correspondiente a 2008 y 2009 se encuentra en el archivo de la Unidad y se está realizando la búsqueda de la misma, motivo por el que solicitó una prórroga para la entrega de la misma.*

*..."*

**CUARTO.-** A través del oficio número DET 750 15, recibido el trece de marzo de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



*“... me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la auditoria que hacen en el Departamento de Recursos Financieros, no se cuenta aún con toda la información, motivo por el que solicito una prórroga para la entrega de la misma.  
...”*

**QUINTO.-** Por oficio número AG-UE-01-15/0617, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace de esta casa de estudios, informó a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que **se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente**, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.  
...”*

**SEXTO.-** Con fecha treinta de marzo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al particular la ampliación del periodo de prórroga para dar respuesta a su solicitud.

**SÉPTIMO.-** Por oficio número DET 895 15, recibido el treinta de marzo de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán informó lo siguiente:

*“...  
Al respecto, y en relación a la documentación solicitada relativa a los gastos realizados por las Jornadas de Inducción, me permito enviar en 48 fojas útiles, copia en versión publica de las facturas generadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, lo anterior es en virtud de que contiene R.F.C. C.U.R.P., y domicilios particulares, motivo por el que de conformidad con el artículo 3º fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, numeral Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificadas como parcialmente confidenciales. Cabe mencionar que la jornada de inducción de 2015 está en curso y aún no se cuenta con la documentación de este año.  
...”*



Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **SÉPTIMO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los documentos o información solicitados, tales como las:

- ***Copia de las facturas en que constan los gastos generados con relación a las jornadas de inducción efectuadas en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán.***

Los cuales se encuentran archivadas en la Escuela, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- **Es el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población y Domicilio Particular señalados en los documentos solicitados.**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población y Domicilio Particular, que se encuentran en la información solicitada y son de carácter **confidencial** ya que son **datos personales**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población y Domicilio Particular, datos que se encuentran en las:

- *Copia de las facturas en que constan los gastos generados con relación a las jornadas de inducción efectuadas en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán.*

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** de los siguientes documentos:

- *Copia de las facturas en que constan los gastos generados con relación a las jornadas de inducción efectuadas en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abograt@ipn.mx



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día trece de abril del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRÓ. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTRÓ. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRÓ. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**